

INFORME DE SECRETARÍA. Palmira (V), enero 30 de 2024. A despacho del señor Juez la presente demanda para su estudio. Sírvasse proveer.
MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira - Valle del Cauca, 31 de enero de 2024
Auto Interlocutorio No. 0111

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	MARÍA EDITH ROSERO CAICEDO
Titular del acto jurídico:	CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO
Radicación:	76520318400120240001900

Ha sido presentada demanda de adjudicación judicial de apoyo, para **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, propuesta a través de apoderado judicial por **MARÍA EDITH ROSERO CAICEDO**, domiciliada en el municipio de Palmira (V), en calidad de hermana del titular del acto jurídico, como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 89 y 90 del C.G.P. y la Ley 1996 de 2019, se procederá a su admisión.

Adicionalmente, y antes de decretar pruebas testimoniales, la suscrita juez atendiendo lo que se dispone en el Art. 55 del C.G.P. ordena designar Curador Ad Litem para el señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

Por otro lado, se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado de la valoración de apoyos realizada al señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO** y aportada con la demanda, por el termino de diez (10) días al Ministerio Publico.

Finalmente, frente a la pretensión que propone la apoderada judicial en cuanto a que el despacho mediante auto admisorio ordene designar transitoriamente como apoyo del señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, a la señora **MARÍA EDITH ROSERO CAICEDO**, esta judicatura de abstendrá de conceder la misma, pues como quiera que lo que se pretende en esta clase de asuntos

precisamente con el acervo probatorio allegado, es determinar y adjudicar un apoyo a la titular del acto jurídico.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentada en favor del señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019.

SEGUNDO: OTÓRGUESE a esta demanda el trámite establecido por el proceso verbal sumario Numeral 9 del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.138.802 de Palmira Valle del Cauca, tarjeta profesional No. 59672 del C. S. de la J, datos de ubicación la Calle 24 No. 3 – 31 Palmira (V), correo electrónico blancaisabelmunozlopez@gmail.com, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curador Ad – Litem del señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, para que concurra a notificarse y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al nombrado de conformidad con el Art.8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del C.G.P.) libérese oficio respectivo.

QUINTO: CORRER traslado de la valoración de apoyos realizada al señor **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, por el termino de diez (10) días al Ministerio Publico.

SEXTO: CÍTENSE a las señoras **GILMA ROSA ROSERO CAICEDO**, **GLORIA DEL CARMEN ROSERO CAICEDO** y **NORAYDA ROSERO CAICEDO**, y a los señores **WILLIAM HEIDER ROSERO CAICEDO** y **ARMANDO BLADIMIR ROSERO CAICEDO** en calidad de hermanos del titular del acto jurídico, para que en su calidad de parientes cercanos, sean oídos con respecto al grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al señor agente del Ministerio Público por medio del canal digital, conforme lo estipulado en el artículo 40 ley 1996 y al artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

OCTAVO: DECRETAR la siguiente prueba:

- Realizar visita sociofamiliar y entrevista a la titular del acto jurídico a la señora **CARLOS FERNANDO ROSERO CAICEDO**, la cual deberá ser

practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y su relación con la demandante. Para ello el citado profesional acordará con la familia de la titular la fecha y hora para la realización de la entrevista; informe que deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOVENO: RECONOCER personería al Dr. ANGELICA MARIA LASSO para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 009 de hoy 31 de enero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5d71d62a1159e20b1d4b7e60b9b4298153cb353f603c439dc9ba39744c91de**

Documento generado en 30/01/2024 05:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>